



Ayuntamiento de Cantimpalos

PRECIO PÚBLICO Nº 1

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

ARTICULO 1. Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

ARTICULO 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTICULO 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse el precio público, participando en las actividades de ocio y tiempo libre para las que está prevista la piscina municipal.

ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Entradas individuales de lunes a viernes y no festivos.

Niños menores de 4 años de edad: Exentos.

Infantil (desde 4 años hasta 14 años)..... 2,00 €

Adulto (a partir de 15 años)..... 2,50 €

Entradas individuales de sábados festivos.

Infantil (desde 4 años hasta 14 años)..... 2,50 €

Adulto (a partir de 15 años)..... 3,00 €

Abonos de 10 baños.

Infantil (desde 4 años hasta 14 años)..... 16,00 €

Adulto (a partir de 15 años)..... 20,00 €

Abonos de temporada.

Infantil (desde 4 años hasta 14 años)..... 50,00 €

Adulto (a partir de 15 años)..... 70,00 €

Los abonos temporales serán personales e intransferibles.

ARTICULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se producirá en el momento de acceder a la instalación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Cantimpalos

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y la mencionada Ordenanza podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, 30 de enero de 2025.